



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

**EDICTO**

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la Constitución del Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba “Los Hijos del Maíz” localizado en jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, se expidió Auto No. 20215100084899 del 10 de octubre del 2021, que en su parte resolutive ordena practicar la visita a dicha comunidad desde el 26 de octubre y hasta el día 2 de noviembre de 2021, para complementar y actualizar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución de este resguardo, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT en Bogotá D.C., en la calle 43 N.57-41.CAN. Teléfono 5185858 Correo electrónico: [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co)

El Auto se expidió en los siguientes términos:



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**AUTO No. \*20215100084899\***

*“Por medio del cual se ordena realizar visita dentro del procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba “Los Hijos del Maíz”, localizado en la jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca”*

**LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS -ANT**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el día el día 10 de marzo de 2007, mediante radicado 20071144526, el señor Carlos Alberto Candyl Chauta, en calidad de gobernador de la comunidad indígena, solicitó ante el extinto INCODER la constitución del resguardo Muisca Los hijos del Maíz, con una aspiración territorial de 276 Ha.

Que la comunidad indígena promovió la acción de tutela Nro. 2010-00078 en contra del extinto INCODER, la cual fue resuelta por el Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá, Sección Segunda, mediante providencia del 19 de abril de 2010, notificada el 21 de abril del mismo año, en la cual se ordenó: *“Tutelar el derecho fundamental de la petición con conexidad con su derecho a una propiedad colectiva, su subsistencia e identidad étnica...”*

Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER, mediante Auto de 22 de abril de 2010 avocó conocimiento del proceso de constitución del resguardo indígena Sesquilé.

Que mediante auto del 9 de noviembre de 2010, la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER ordenó la práctica de una visita y la realización del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de la Tierra, a partir del 29 de noviembre de 2010.

Que para continuar con la recolección de información y la investigación histórico-jurídica de los predios sobre los cuales se pretende constituir el resguardo, la Subgerencia de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento del INCODER, mediante auto del 2 de agosto de 2011, ordenó practicar una segunda visita entre los días 24 al 28 de agosto de 2011 para la complementación de la información registrada en la primera visita.

Que en virtud de lo anterior se elaboró el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras para la constitución del resguardo de la comunidad indígena Muisca Los Hijos del Maíz, ubicada en el municipio de Sesquilé en el departamento de Cundinamarca. En las recomendaciones del referido estudio se estableció que de acuerdo con la verificación realizada con las planchas prediales del Instituto Colombiano Agustín Codazzi -IGAC del municipio, las áreas de los predios visitados se están superponiendo con algunos predios de propiedad privada, por lo cual debía efectuarse una verificación de linderos de los predios pretendidos por la comunidad, en compañía de los propietarios con quienes colindaban.

Que revisado el expediente no se encontraron actas de colindancia de los predios objeto de constitución, para lo cual se requiere ejecutar un nuevo levantamiento topográfico y la suscripción de las referidas actas, por lo que se hace necesario realizar una visita técnica que permita complementar la información geográfica de los predios pretendidos por la comunidad para la constitución del resguardo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por medio de Auto Nro. 20215100007729 del 17 de febrero de 2021, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, ordenó la práctica de una nueva visita del 8 al 15 de marzo de 2021 con el fin de actualizar y complementar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, y en especial realizar el levantamiento topográfico, para descartar los traslapes con propiedad privada.

Que la visita fue suspendida el día 10 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la comunidad no tenía claridad acerca de los linderos de la pretensión territorial y solicitaron un término de tres (3) meses para realizar un ejercicio autónomo de identificación del área

**AUTO No. 20215100084899 del 2021-10-10 Hoja N° 2**

*"Por medio del cual se ordena realizar visita dentro del procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los Hijos del Maíz", localizado en la jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca"*

pretendida. De igual forma, la ANT se comprometió a programar nuevamente la visita el segundo semestre de 2021.

Que conforme al procedimiento de constitución de resguardo indígena, establecido en el Título 7 del Decreto 1071 de 2015 y de acuerdo a lo manifestados anteriormente, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, considera necesario realizar una nueva visita para validar aspectos sociales y agroambientales de las familias que en la actualidad se encuentran asentadas en el territorio y de esta forma actualizar y complementar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras.

Que de acuerdo con esto, las Subdirección de Asuntos Étnicos realizó reuniones virtuales de seguimiento al ejercicio autónomo de identificación de linderos con la participación del cabildo indígena muisca Los Hijos del Maíz, en las cuales se acordó que desde el día **26 de octubre y hasta el día 2 de noviembre de 2021** se practicará la visita.

Que en atención a la actual situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021 738 y 1315 de 2021 (que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021), se dará aplicación a lo consagrado por el segundo inciso del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2021, que prevé que la notificación o comunicación de actos administrativos, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, se hará por medios electrónicos.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la práctica de la visita con el fin de complementar el Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento de Constitución del Resguardo Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los Hijos del Maíz", ubicado en el municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, la cual se realizará desde el **26 de octubre y hasta el día 2 de noviembre de 2021**

**Parágrafo.** Los predios con los cuales se realizará la primera visita para la constitución del resguardo, corresponden a dos (2) predios baldíos discontinuos de posesión ancestral identificados de la siguiente manera:

Globos	Código Catastral	Área
Globo 1	25736000000050183000	0 ha + 7100 m2
Globo 3	25736000000050188000	186 ha + 7843 m2
<b>Área Total</b>		<b>187 ha + 4943 M2</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la fijación de un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del departamento de Cundinamarca, y a la autoridad tradicional de la comunidad indígena solicitante.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia, y publíquese el presente Auto en la



**AUTO No. 20215100084899 del 2021-10-10 Hoja N° 3**

*"Por medio del cual se ordena realizar visita dentro del procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los Hijos del Maíz", localizado en la jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca"*

página de internet de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución del Resguardo Indígena podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2021-10-10

**ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ**  
Subdirectora de Asuntos Étnicos

Proyectó: Diana Moreno Franco/ *Abogada* Equipo de Constitución SDAE/ANT  
Revisó: Mayerly Perdomo Santofimio/ Líder Equipo de Constitución SDAE/ANT.



## FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del municipio de Sesquilé, departamento Cundinamarca a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2021, a las \_\_\_\_\_ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

## DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2021, a las \_\_\_\_\_ horas.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Proyectó: Diana Carolina Moreno Franco / Abogada Contratista SDAE – ANT  
Aprobó: Mayerly Perdomo Santofimio/ Líder Jurídica SDAE – ANT